



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4685

(10 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DESCANSO INTERSEMESTRAL DE CUATRO (4) DÍAS AL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVA, TRANSITORIOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y OCASIONALES DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

Que dentro del Plan de Bienestar Social Laboral aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 13 del 08 de mayo de 2019, se definió el programa de integración familiar dentro del eje de protección y servicios sociales, el cual tiene la finalidad de generar espacios que promuevan la integración y la recreación familiar, fortaleciendo los vínculos, relaciones familiares y la cultura Institucional, así mismo, brindar apoyo en momentos de situaciones de vulnerabilidad que comprometan la integralidad del colaborador; fortaleciendo y garantizando el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4070 del 16 de abril de 2024 se estableció el horario laboral de trabajo para el personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira y se dictaron otras disposiciones, brindando la posibilidad a los colaboradores de concertar con su jefe inmediato su horario laboral, en el marco de las opciones allí definidas, garantizando el cumplimiento del horario de atención al público en la dependencia y en coherencia con las necesidades del servicio.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 64 del 03 de junio de 2026, se otorgó un descanso de hasta cuatro (04) días al personal de planta administrativa, transitorios docentes y administrativos, y ocasionales de proyectos, de los cuales tres (03) días corresponden a descanso remunerado y uno (01) a tiempo compensado, con el fin de garantizar espacios reales de integración y preservación de la familia, en el marco del Plan de Bienestar Social Laboral, así como incentivar la labor realizada por el personal en la Institución.

Que el precitado Acuerdo dispuso que los días de descanso otorgados serán programados por la Institución durante el período intersemestral, coincidiendo con las vacaciones del personal docente de planta, con el fin de garantizar una adecuada planeación y optimizar el desarrollo de las actividades académico-administrativas requeridas para el inicio del segundo semestre de cada vigencia.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4685

(10 DE JUNIO DE 2026)

Que para la vigencia 2026, la programación del descanso intersemestral corresponderá al período comprendido entre el 30 de junio y el 03 de julio de 2026, para todos los programas y dependencias administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 64 del 03 de junio de 2026 estableció que el descanso sólo podrá disfrutarse en el tiempo programado por la Universidad y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias u otras situaciones administrativas. Tampoco dará derecho a reconocimiento económico ni tendrá efectos salariales o prestacionales adicionales.

Que en el caso de los docentes transitorios, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá interrumpirse el desarrollo de los cursos intersemestrales que les sean programados y asignados durante el período establecido para el descanso.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descanso intersemestral de cuatro (04) días continuos al personal de planta administrativa, transitorios docentes y administrativos, y ocasionales de proyectos de la Universidad Tecnológica de Pereira, **para ser disfrutados entre el treinta (30) de junio y el tres (03) de julio de 2026**, de los cuales tres (03) días corresponden a descanso remunerado y un (01) día a tiempo compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal administrativo de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyectos y docentes transitorios, la compensación de un (01) día laboral de los otorgados en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO: Cada jefe inmediato deberá comunicar a través de memorando a Gestión del Talento Humano, antes del **16 de junio de 2026** para todos los programas y dependencias administrativas, la forma en que el personal a su cargo realizará la compensación del día laboral, el cual en ningún caso debe presentar cruces con el horario laboral aprobado para el colaborador.

ARTÍCULO TERCERO: El descanso otorgado solo podrá disfrutarse en las fechas programadas por la Universidad mediante la presente resolución y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias u otras situaciones administrativas. Tampoco dará lugar a reconocimiento económico alguno ni producirá efectos salariales o prestacionales adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes transitorios beneficiarios del descanso regulado en la presente resolución deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones académicas y contractuales a su cargo. En consecuencia, el disfrute de dicho descanso no podrá implicar la suspensión o interrupción de cursos intersemestrales programados, ni de actividades,



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4685

(10 DE JUNIO DE 2026)

compromisos o responsabilidades previamente establecidos en su plan de trabajo docente o por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Ángela María Jiménez Cardona.
Revisó: Mayra Enith Polanco Marulanda.



Universidad
Tecnológica
de Pereira